

original  
EJ

	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Contrato Interadministrativo	Cód. Procedimiento: 10-0-7 Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 1 de 11

<b>DEPENDENCIA:</b> SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS	<b>CODIGO:</b> E
--	---------------------

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DNDA 046 -2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber **FELIPE GARCÍA PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.006.855 de Pereira, en su calidad de Director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrado mediante Decreto No. 4351 del 15 de noviembre de 2011 y **acta** de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **ADRIANA HERRERA BELTRAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.748.714 de Bogotá, D.C. quien en este **acto** obra en nombre y representación de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** empresa Industrial y Comercial del Estado colombiano, vinculada al Ministerio del Interior, con NIT. 830.001.113, nombrada mediante Decreto 2338 del 15 de **noviembre** de 2012, con facultades para contratar de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, como tampoco ser responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades y soborno transnacional como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007 ordinal J, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1) Que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado y su contratación se rige por el numeral 4, literal c del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 3.4.2.1.1. del Decreto 734 de 2012, los cuales indican que es procedente la contratación directa en el caso de contratos interadministrativos. 2) Que LA DIRECCIÓN tiene como misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos e inculcamos la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos. 3) Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, su misión es la de fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos, por tal**



	<b>PROCESO</b>	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato: 10-0-7 F-01
	Contrato Interadministrativo	Versión: 1.0
		Página 2 de 11

motivo la entidad requiere del servicio de impresión de material documental para difundir los contenidos en materia autoral y dar cumplimiento a esta misión. **4)** Que el material objeto de impresión, debe ser impreso con el contenido de textos especiales en materia autoral y los modelos, parámetros de impresión y calidad serán entregados y especificados por la DNDA. **5)** Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **6)** Que el numeral 4, literal c del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos interadministrativos. **7)** Que el Artículo 3.4.1.1 del Decreto 0734 de 2012 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa. **8)** Que el objeto de la presente contratación es la Prestación de servicios de pre-prensa, fotomecánica e impresión offset de las publicaciones que requiera la entidad para la difusión y promoción de la temática autoral a partir de textos suministrados por la DNDA. **9)** Que la Ley 109 de 1994 en el Artículo 5 dice: "Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos del Orden Nacional y Organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, están obligados a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2 y 4 de la presente Ley con la Imprenta Nacional de Colombia". **10)** Que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1737 de 1998, Decreto 212 de 1999, Decreto 2469 de 2000 y Decreto 3667 de octubre 19 de 2006 y Directiva Presidencial 005 de 2003, la impresión de documentos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional de Colombia, salvo en los casos en que esta autorice la elaboración a través de un tercero. **11)** Que para atender la solicitud se recibieron los estudios previos de conveniencia y oportunidad de fecha 14 de noviembre de 2012, y se procedió a invitar mediante oficio radicado con el No. 2-2012-55020 del 14 de noviembre de 2012. **12)** Que se recibió la propuesta presentada por LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA y se radicó con los números No. 1-2012-61450 y 1-2012-62107. **13)** Que una vez analizada la propuesta y ajustado el proceso a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, el Comité de Contratos la consideró adecuada para la entidad. **14)** Que la propuesta cumplió con las condiciones jurídicas, y se ajusta a las condiciones técnicas y económicas, de acuerdo con el acta de reunión No. 084 del 22 de noviembre de 2012. **15)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuenta con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 19512 del 13 de noviembre de 2012, suscrito por la Subdirectora Administrativa. **16)** Hacemos constar mediante la suscripción de este documento la celebración de un contrato interadministrativo de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato interadministrativo consiste en que **LA IMPRENTA**

original  
ell

	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Cód. Proceso:</b> 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Contrato Interadministrativo	<b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7 <b>Formato:</b> 10-0-7 F-01 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Página</b> 3 de 11

preste a **LA DIRECCIÓN** los servicios de pre-prensa, fotomecánica e impresión offset de las publicaciones que requiera la entidad, relacionadas con la impresión de cartillas, plegables y material con contenidos en temática autoral, a partir de discos con textos suministrados por la Coordinadora de Divulgación y Prensa de la entidad, bajo las condiciones técnicas descritas en el alcance del objeto, de conformidad con los estudios previos elaborados por **LA DIRECCIÓN** y la propuesta presentada por **LA IMPRENTA** radicada con los números 1-2012-61450 y 1-2012-62107, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.** Teniendo en cuenta que cada documento impreso tiene características distintas en cuanto a medida, tintas, textos, tipo de papel a partir de discos con textos suministrados por **EL CONTRATANTE**, de conformidad con las propuestas presentadas por la Imprenta Nacional de Colombia, bajo las condiciones estipuladas en este contrato, y de acuerdo con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	No. COTIZACIÓN	CANTIDADES A IMPRIMIR	No. DE CARAS IMPRESAS
<b>1. PLEGABLE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b> Plegable a cuatro cuerpos tamaño cerrado 22 x 18 cts., tamaño abierto 88 x 18 cms a 4/4 tintas en papel esmaltado brillante c2s de 200 grs., con grafa, a partir de CD diagramados y prueba impresa que suministrará el cliente.	147241	4.000	2
<b>2. PLEGABLE PORTAFOLIO DE SERVICIOS EN ESPAÑOL</b> Plegable a 3 cuerpos, grafado, tipo carpeta con 1 bolsillo, con plastificado mate con reserva UV por ambas caras. Tamaño abierto 72.0 cm x 33.0 cm, tamaño cerrado 24.0 cm x 33.0 cm, con 1 bolsillo interno sencillo de tamaño 24.0 x 6.0 cm, en la parte inferior del cuerpo central. Impresos a 4/4 tintas en papel esmaltado brillante c2s de 240 gramos, plastificado mate con reserva uv por ambas caras, troquelado para bolsillo interno sencillo de 6.0 cm, en el cuerpo central.	147362	3.000	2
<b>3. CARTILLA DE LA MÚSICA</b> Tamaño 14,5 x 21,0 Encuadernación caballete con 2 ganchos. Páginas 40 a 4 tintas en papel bond blanco de 90 gramos. Carátula a 4/0 tintas en papel esmaltado brillante c2s de 200 gramos plastificado al calor, brillante por una cara.	147240	3.000	40
<b>4. PLEGABLE PREGUNTAS FRECUENTES</b> Tamaño 16.0 x24.0			



	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Contrato Interadministrativo	Cód. Procedimiento: 10-0-7 Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 4 de 11

Plegable a 3 cuerpos tamaño cerrado 16 x 24 cm, tamaño abierto 48x24 cm A 4/4 tintas en papel esmaltado brillante c2s de 200 gramos., con grafa. A partir de CD diagramados y prueba impresa que suministrará el cliente.	147239	7.000	2
<b>5.PLEGABLE CREANET</b> Tamaño 14.0x 14.0 Plegable a 3 cuerpos tamaño cerrado 14 x 14 cm, tamaño cerrado 42 x14 cm. A 2/2 tintas en papel esmaltado brillante c2s de 200 gramos., con grafa. A partir de CD diagramados y prueba impresa que suministrará el cliente.	147242	6.000	2

### CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Con la ejecución del objeto contractual, **LA IMPRENTA** se compromete a realizar las siguientes actividades: a) Cumplir con la impresión de los documentos institucionales dentro de los términos estipulados en el presente contrato, previa aprobación de artes finales, y demás condiciones que se requieran al efecto. b) En coordinación con el supervisor del presente contrato se revisarán los bocetos, películas, artes finales y demás material que sea necesario y se elaborarán las impresiones previo visto bueno del mismo. c) Acatar las observaciones generales que le formule **EL CONTRANTE** a través del supervisor que designe La Dirección, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. d) Informar al supervisor, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. e) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. f) Aportar su experiencia, conocimientos técnicos e infraestructura en la ejecución del objeto. g) Entregar los bienes objeto del presente contrato en el almacén de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicado en la calle 28 No. 13A-15 piso 17, al Coordinador de Almacén, Bienes e Inventarios, previa autorización del supervisor del presente contrato. h) Defender en todas las actuaciones los intereses del **CONTRATANTE** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. i) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad. j) De manera general actuar de buena fe y realizar todos los actos y gestiones necesarios para lograr y cumplir el objeto del contrato en forma satisfactoria. k) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato **LA IMPRENTA** se compromete a: 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el

original  
ell

	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Cód. Proceso:</b> 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Contrato Interadministrativo	<b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7 <b>Formato:</b> 10-0-7 F-01 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Página</b> 5 de 11

fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** En desarrollo del objeto de este contrato, **LA DIRECCIÓN** contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir **LA IMPRENTA** se compromete a en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir; 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de **LA IMPRENTA** se compromete a, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a los requisitos señalados en la cláusula que señala los requisitos para la ejecución del presente contrato. El plazo de entrega para cada uno de los ítems se contará a partir de la aprobación definitiva de artes finales. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$26.318.996,00) M/CTE.** **PARAGRAFO:** El valor de la presente cláusula, incluye la impresión de todos los documentos institucionales requeridos, con las siguientes características y costos por ítem:

DESCRIPCIÓN	No. COTIZACIÓN	CANTIDADES A IMPRIMIR	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R TOTAL SIN IVA	V/R TOTAL CON IVA
1. PLEGABLE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	147241	4.000	561,93	2.247.720	2.607.355



	<b>PROCESO</b>	<b>Cód. Proceso:</b> 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Formato:</b> 10-0-7 F-01
	Contrato Interadministrativo	<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página</b> 6 de 11

Plegable a cuatro cuerpos tamaño cerrado 22 x 18 cts., tamaño abierto 88 x 18 cms a 4/4 tintas en papel esmaltado brillante c2s de 200 grs., con grafa, a partir de CD diagramados y prueba impresa que suministrará el cliente.					
<b>3. PLEGABLE PORTAFOLIO DE SERVICIOS EN ESPAÑOL</b> Plegable a 3 cuerpos, grafado, tipo carpeta con 1 bolsillo, con plastificado mate con reserva UV por ambas caras. Tamaño abierto 72.0 cm x 33.0 cm, tamaño cerrado 24.0 cm x 33.0 cm, con 1 bolsillo interno sencillo de tamaño 24.0 x 6.0 cm, en la parte inferior del cuerpo central. Impresos a 4/4 tintas en papel esmaltado brillante c2s de 240 gramos, plastificado mate con reserva uv por ambas caras, troquelado para bolsillo interno sencillo de 6.0 cm, en el cuerpo central.	147362	3.000	2.972,50	8.917.500	10.344.300
<b>3.CARTILLA DE LA MÚSICA</b> Tamaño 14,5 x 21,0 Encuadernación caballete con 2 ganchos. Páginas 40 a 4 tintas en papel bond blanco de 90 gramos. Carátula a 4/0 tintas en papel esmaltado brillante c2s de 200 gramos plastificado al calor, brillante por una cara.	147240	3.000	1.959,10	5.877.300	6.817.668
<b>4. PLEGABLE PREGUNTAS FRECUENTES</b> Tamaño 16.0 x24.0 Plegable a 3 cuerpos tamaño cerrado 16x 24 cm, tamaño abierto 48x24 cm A 4/4 tintas en papel esmaltado brillante c2s de 200 gramos., con grafa. A partir de CD diagramados y prueba impresa que suministrará el cliente.	147239	7.000	492.75	3.449.250	4.001.130
<b>5.PLEGABLE CREANET</b> Tamaño 14.0x 14.0 Plegable a 3 cuerpos tamaño	147242	6.000			

original  
EU

	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Cód. Proceso:</b> 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Contrato Interadministrativo	<b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7 <b>Formato:</b> 10-0-7 F-01 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Página</b> 7 de 11

cerrado 14 x 14 cm, tamaño cerrado 42x14 cm A 2/2 tintas en papel esmaltado brillante c2s de 200 gramos., con grafa. A partir de CD diagramados y prueba impresa que suministrará el cliente.			366,17	2.197.020	2.548.543
<b>TOTAL APROBADO</b>					<b>\$ 26.318.996</b>

**CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **LA IMPRENTA** el valor del presente contrato de conformidad con los trabajos recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo y acorde con lo estipulado en la cláusula cuarta, previa entrega y aprobación de la factura, certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, expedición del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y una vez aprobado el PAC (programa anual mensualizado de caja) y el situado de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con el numeral 3º. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** solamente tiene derecho a los emolumentos pactados en el presente contrato y en ningún caso habrá lugar a reconocimiento de prestaciones sociales para el mismo, ni para su personal o ayudantes. **PARAGRAFO SEGUNDO: TRAMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en las actas mensuales de ejecución. **PARAGRAFO TERCERO: RETENCIONES. EL CONTRATANTE** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO CUARTO: PROHIBICIONES DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO:** El valor del presente contrato se ejecutará y pagará hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. Una vez agotado su valor **EL CONTRATANTE** informará al **CONTRATISTA** por escrito para que a juicio de éste, se proceda a la liquidación o adición del contrato. En consecuencia, cualquier valor que exceda el valor del contrato y de la reserva presupuestal no podrá ser cancelado con cargo al contrato. **PARAGRAFO QUINTO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los trabajos efectivamente realizados y causados. **CLAUSULA NOVENA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúa **EL CONTRATANTE** para la vigencia del 2012 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 19512 del 13 de noviembre de 2012 con cargo a la sección A 20473 Edición de libros, revistas, escritos y trabajos, expedido por la Subdirectora Administrativa de la Entidad Contratante. En todo caso, los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA - PRORROGA.** El plazo de ejecución y la vigencia del contrato podrán prorrogarse, siempre que dicha prórroga no implique adicionar el valor del contrato excediendo el 50% del valor inicial. Siempre que se prorrogue el plazo de ejecución se entenderá adicionado el término de vigencia del contrato por un tiempo igual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA IMPRENTA**



	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Cód. Proceso:</b> 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Contrato Interadministrativo	<b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7 <b>Formato:</b> 10-0-7 F-01 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Página</b> 8 de 11

declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA DIRECCION**, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD.- LA IMPRENTA** deberá mantener indemne y defender a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA IMPRENTA** en el desarrollo del contrato. **LA IMPRENTA** mantendrá indemne a **LA DIRECCIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costa que pueda causarse ó surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de **LA IMPRENTA**, **LA DIRECCION** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a **LA DIRECCION** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA IMPRENTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses **LA DIRECCION**, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA IMPRENTA** y esta pagará todos los gastos en que **LA DIRECCION** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. PENAL PECUNIARIA.** Si **LA IMPRENTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **LA DIRECCION** un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato interadministrativo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de las multas a que haya lugar a título de apremio. **LA DIRECCIÓN** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude a **LA IMPRENTA** en desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **LA IMPRENTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **LA DIRECCION** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato interadministrativo. El Contratista autoriza con la firma de este contrato a **LA DIRECCIÓN** para que descunte del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a imponer. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.-** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por la Coordinadora de la Oficina de Divulgación y Prensa o por el servidor público que esté encargado de estas funciones: 1) Realizar el seguimiento y

original  
ell

	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Cód. Proceso:</b> 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Contrato Interadministrativo	<b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7 <b>Formato:</b> 10-0-7 F-01 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Página</b> 9 de 11

control técnico y administrativo a la ejecución del contrato. 2) Verificar que **LA IMPRENTA** cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3) Requerir a **LA IMPRENTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por **LA DIRECCIÓN**. 4) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5) Informar a la Subdirección Administrativa de **LA DIRECCIÓN** con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **LA IMPRENTA**. 6) Recibir la correspondencia de **LA IMPRENTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. 7) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a **LA IMPRENTA**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados para **LA IMPRENTA**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo para el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de **LA IMPRENTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **LA DIRECCIÓN**. 12) Remitir al Grupo de Contratación de **LA DIRECCIÓN** en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 13) Solicitar la liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes. 14) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo que ocupa el supervisor designado en esta cláusula, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESION Y SUBCONTRATOS.-** **LA IMPRENTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA DIRECCION**, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación o vinculo laboral alguno entre **LA DIRECCIÓN**, **LA IMPRENTA**, y los empleados de ésta, y por tanto no tendrá derecho a ninguna

	<b>PROCESO</b>	<b>Cód. Proceso:</b> 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Formato:</b> 10-0-7 F-01
	Contrato Interadministrativo	<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página</b> 10 de 11

prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula séptima del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.-** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** Para la presente contratación **LA DIRECCIÓN** no exigirá la constitución de la garantía única, en cumplimiento del decreto 734 de 2012 en su Artículo 3.4.1.1, Parágrafo 3° que establece: “En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo”. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL.-** Este contrato se regirá en general par la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las eventuales controversias originadas en o relacionadas con la celebración del presente contrato interadministrativo, serán resueltas directamente par las partes, y en su defecto, su juzgamiento será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOCUMENTOS.-** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos para la contratación interadministrativa del 14 de noviembre de 2012. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19512 del 13 de noviembre de 2012, por VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000,00) M/CTE, rubro a-2-0-4-7-3 edición de libros, revistas, escritos y trabajo tipográfico, expedido por la Subdirectora Administrativa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. 3) La Propuesta de **LA IMPRENTA** radicada en **LA DIRECCIÓN** con los números 1-2012-61450 y 1-2012-62107 del 19 y 22 de noviembre respectivamente. 4) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. LA IMPRENTA** adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del presente Contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud

original  
eu

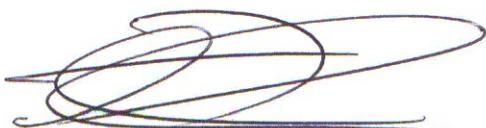
	<b>PROCESO</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>Cód. Proceso:</b> 10
	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> Contrato Interadministrativo	<b>Cód. Procedimiento:</b> 10-0-7 <b>Formato:</b> 10-0-7 F-01 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Página</b> 11 de 11

de la relación que derive del presente contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida sin previa autorización de la DNDA. En caso de incumplimiento, **LA IMPRENTA** deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, el presente contrato está exento de cancelar el Impuesto de Timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

- 5 DIC 2012

**EL CONTRATANTE**

**LA IMPRENTA**



**FELIPE GARCÍA PINEDA**  
C.C. 10.006.855 de Pereira



**ADRIANA HERRERA BELTRÁN**  
C. C .51.748.714 de Bogotá D. C.